



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 688/23**

Sucre, 13 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3661 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1668/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2385/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía de los Distritos Municipales D-1, D-4, D-6 y D-8, solicitan para su tratamiento y posterior aprobación la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota SUB ALCALDÍA D-1 CITE N° 1227/2023 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL”
- INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-1 PLANIFICACIÓN N° 33/2023 con la Ref.: INFORME TECNICO DE MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL elaborado por la Lic. Ilse Marcela Mancilla Torres PLANIFICADOR D-1 G.A.M.S. y el Lic. José Luis Conchari Sosa ADMINISTRADOR D-1 G.A.M.S. Vía Ing. Renato Enríquez Coronado SUB ALCALDE DISTRITO 1 G.A.M.S.
- Nota S.A. D-4 CIT N° 2030/23 con la referencia SOLICITUD DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE VÍAS D-4”
- INFORME TÉCNICO PLANIFICACION D-4 N°042/2023 SUB ALCALDIA DISTRITO N°4 con la Ref.: MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO 2023INTRAINSTITUCIONAL, PARA LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE VIAS D-4” elaborado por el Ing. Antonio Humberto Escalante C. PLANIFICADOR SUB ALCALDIA D-4 G.A.M.S. Vía Sr. Lino Candia Avendaño SUB ALCALDE DISTRITO 4 G.A.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Nota Sub Alcaldía D-6, Cite N° 2015/2023 con la Ref.: SOLICITUD MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUB ALCALDIA D-6, ACTIVIDADES POA 2023.
- INFORME TECNICO N° 03/2023 con la Ref.: MODIFICACIONES POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL elaborado por la Ing. Sara Katia Ortega Saavedra TECNICO V ADMINISTRATIVO D-6 Vía Sr. Poncy Daniel Sandoval Aceituno SUB ALCALDE D-6 – G.A.M.S.
- Nota C.E. SUB ALCALDÍA D-8 CITE N° 1251 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO CAMINOS VECINAL D-8".
- INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-8 CITE N° 166/2023 con la Ref.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUB ALCALDÍA D-8 PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8" Elaborado por el Ing. Josué Copa Franco PLANIFICADOR D-8 a.i. G.A.M.S. Vía Lic. Nicanor Koragua Flores SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S.
- INFORME TECNICO CITE S.M.A.F. N° 045/2023 con la Ref.: MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCION), Elaborado por la Lic. Jhoselyn Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F. Vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 192/2023** de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Erlan Dulon Canasi – Profesional de Programación de Operaciones, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica, Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por las unidades solicitantes del GAMS, se verifica que no afecta a los resultados ni metas planteados para el POA 2023, más al contrario la misma fortalecerá el cumplimiento de los objetivos planteados en el POA 2023, se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna.

Los recursos para la presente modificación provienen de la operación "FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA" y de la operación de Provisión de Gastos de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que se encuentra respaldada a través de Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 045/2023, son recursos de Coparticipación Tributaria, podrán ser asignados diferentes gastos según prioridad que este se requiera.

Que, el monto total de la presente Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto asciende a la suma de **Bs. 229.000,00 (Doscientos Veintinueve Mil con 00/100 bolivianos)** para la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8.**

Que, en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica"

De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

DISMINUCIÓN "DE"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- ✓ Se ajusta el presupuesto de gasto de la SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA y FINANCIERA de la operación de FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA por un monto de Bs. 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 bolivianos).
- ✓ Se ajusta el presupuesto de gasto de la SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA y FINANCIERA de la operación de PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE por un monto de Bs. 179.000,00 (ciento setenta mil con 00/100 bolivianos).

INCREMENTO "A"

- ✓ Se ajusta el Bien o Servicio Demandado y el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS D-1 por un monto de Bs. 50.000,00 (cincuenta mil con 00/100 bolivianos).
- ✓ Se ajusta el Bien o Servicio Demandado y el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS D-4 por un monto de Bs. 19.000,00 (diecinueve mil con 00/100 bolivianos).
- ✓ Se ajusta presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO DE VIAS D-6 y de la operación de ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6 por un monto de Bs. 80.000,00 (ochenta mil con 00/100 bolivianos).
- ✓ Se ajusta el Bien o Servicio Demandado y el presupuesto de gasto de la operación de MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8 por un monto de Bs. 80.000,00 (ochenta mil con 00/100 bolivianos).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA**, para viabilizar la presente solicitud se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el respectivo análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos y su remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 103/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Florián Kama T. – Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Juan Cayo Quispe - Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, de acuerdo al Análisis Técnico se realiza para incrementar recursos a los programas, 173.00.50 MANTENIMIENTO DE VIAS D-1, 173.00.49 MANTENIMIENTO DE VIAS D-4, 173.00.051 MANTENIMIENTO DE VIAS D-6, 310.00.021 ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6, 181.00.06 MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8, mismas que serán para realizar diferentes gastos como ser; adquisición de pintura látex anticorrosivas sintéticas, generador eléctrico a gasolina, servicio de alquiler de equipo pesado para mantenimientos de vías de los distritos 1, 4, 6 y 8, y así mismo adquisición de tuberías y cemento para atención y reducción de emergencias en distrito 6.

Que, la disminución se realiza del programa 00.00.02 FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, 97.00.01 PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de acuerdo a las justificaciones de unidades solicitantes distrito D-1, D-4, D-6 y D-8 en sus informes técnicos SUB ALCALDÍA D-1 PLANIFICACION N° 33/2023, INFORME TECNICO SUB ALCALDIA DISTRITO 4 CITE N° 42/2023, INFORME TECNICO SUB ALCALDIA DISTRITO 6 CITE 03/2023, INFORME TECNICO SUB ALCALDIA D-8 CITE N° 166/2023, sustentado en el INFORME DE LA JEFATURA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES N° 192/2023.

La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	50.000,00	
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	19.000,00	
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	80.000,00	
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	40.000,00	
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	40.000,00	
TOTAL												229.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	26	173	0	50	41	113	342	MANTENIMIENTO DE VIAS D-1	0	50.000,00	
1101	1	16	173	0	49	41	113	432	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	0	19.000,00	
1101	1	18	173	0	51	41	113	232	MANTENIMIENTO DE VIAS D-6	0	40.000,00	
1101	1	18	310	0	21	41	113	345	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6	0	40.000,00	
1101	1	20	181	0	6	41	113	232	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	80.000,00	
TOTAL												229.000,00

El mencionado informe **CONCLUYE** que, la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, se pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs. 229.000,00 (Doscientos Veintinueve Mil con 00/100 bolivianos). Financiados con Recursos de coparticipación tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 269/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 107/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8.**, que tiene un importe de **Bs. 229.000,00 (Doscientos Veintinueve Mil con 00/100 bolivianos).**

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2385/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado – UNIDAD JURIDICA del G.A.M.S., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 192/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 103/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 107/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; la disposición adicional primera de la Ley N° 1543 modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que en el numeral IV) de la parte conclusiva del referido informe, señala que; *la presente solicitud se enmarca en las directrices de formulación presupuestaria.* **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**, con un importe total de **Bs. 229.000,00 (Doscientos Veintinueve Mil con 00/100 bolivianos)**, **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación, se señala que; toda la documentación, presentada, arimada y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el art. 11 párrafo II de la Ley 317, Ley de 11 de diciembre de 2012, señala que *“Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo”* (50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 40% los GAM tipo "B"; 30% los GAM tipo "C"; 20% los GAM tipo "D"; y 20% los Gobiernos Autónomos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Departamentales).

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción **“Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”**.

Que, la Ley N° 1543 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023, la presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación. Asimismo el Art. 2 de la antes mencionada Ley aprueban las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Público, por un importe total agregado de Bs6.455.173.440.- (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), y consolidado de Bs5.421.775.252.- (Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), según Anexo I.
- b) Traspasos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales de gasto corriente e inversión pública, según Anexo II.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, “Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta “Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal

debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8, con un importe total de Bs. 229.000,00 (Doscientos Veintinueve Mil con 00/100 bolivianos), el cual no incrementa el monto total del Presupuesto INSTITUCIONAL de la Gestión 2023, financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 192/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 103/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 107/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2385/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PARA LOS DISTRITOS
MUNICIPALES D-1, D-4, D-6 y D-8**

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	0	0	2	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	50.000,00
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	19.000,00
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	80.000,00
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	40.000,00
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	40.000,00
TOTAL										0	229.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	26	173	0	50	41	113	342	MANTENIMIENTO DE VIAS D-1	0	50.000,00
1101	1	16	173	0	49	41	113	432	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	0	19.000,00
1101	1	18	173	0	51	41	113	232	MANTENIMIENTO DE VIAS D-6	0	40.000,00
1101	1	18	310	0	21	41	113	345	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-6	0	40.000,00
1101	1	20	181	0	6	41	113	232	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	0	80.000,00
TOTAL										0	229.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

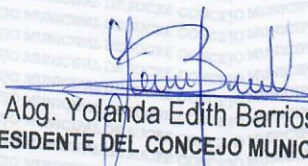
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

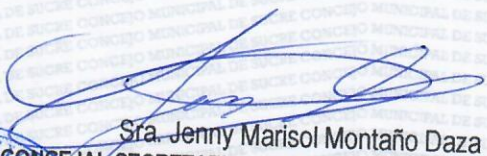
Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

